

ACUERDO SOBRE REEMBOLSO

- a. **MTI CORP OU**, persona jurídica y vigente, constituida bajo las disposiciones legales de Estonia, debidamente inscrita con el número 16.259.875, con domicilio en la calle Harju Maakond, Tallinn, Kristiine linnaosa, Keemia tn 4, 10616, debidamente representada por Humberto Fernández, en adelante la "Sociedad";
- b. Por su propio derecho, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, titular del documento de identidad número _____ domiciliado en la calle _____, en lo sucesivo el "Inversionista".

A ambos en conjunto, se les denominará (las "Partes"), de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara la Sociedad, por intermedio de su representante legal:
 - a. Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida en la República de Estonia, bajo el código 16.259.875 con domicilio a los efectos de este Contrato en Harju Maakond; Tallinn, Kristiine linnaosa, Keemia tn 4 10616
 - b. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales no han sido modificadas ni revocadas a la fecha del presente, como lo acreditan con el instrumento público referido en el inciso anterior.
 - c. Que la suscripción, celebración y cumplimiento por parte de su representada con relación al presente Contrato, están comprendidas dentro de su objeto social, ha sido debidamente autorizado mediante todos los actos corporativos que fueren necesarios y no contravienen sus estatutos sociales, ni la ley o disposición reglamentaria o contractual alguna que le obligue a que le afecte.

II. Declara bajo juramento el inversionista, conociendo la responsabilidad que asume por dicha declaración:

El señor _____, declara ser de nacionalidad _____, con fecha de nacimiento el _____, mayor de edad, documento de identidad número _____, con domicilio calle _____

III. Declaran conjuntamente las Partes que se reconocen entre ellas la personalidad con la que comparecen.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO

Artículo Primero. El presente Contrato tiene por objeto regular lo relativo al reembolso del capital inicial que realizó el inversionista el día _____ en la cantidad de dólares estadounidenses (US\$ _____).

CLÁUSULA SEGUNDA

OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA

Artículo Segundo. El inversionista que solicito su reembolso se encuentra obligado a firmar el presente contrato de conformidad con el contenido del mismo y de enviarlo al mail del departamento legal de la Sociedad en forma conjunta con un documento de identidad de su persona, en una plazo máximo de 10 días a contar de hoy, so pena de perder el derecho otorgado en el artículo primero del presente.

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD

Artículo Tercero. La Sociedad cumplirá con todas las leyes aplicables, reglamentos y normas, incluyendo sin limitación, el cumplimiento de la legislación aplicable de la República de Estonia y las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA

DERECHOS DEL INVERSIONISTA

Artículo Cuarto. El Inversionista tendrá derecho al reembolso del capital inicial descrito en la cláusula primera del presente y a recibir la información necesaria de parte de La Sociedad, sobre su reembolso.

CLÁUSULA CUARTA

INCUMPLIMIENTO E INDEMNIZACIÓN

Artículo Quinto. Existirá un incumplimiento del presente Contrato en el supuesto de que cualquiera de las declaraciones hechas por cualquiera de las Partes resulte falsa, inexacta, incorrecta o incompleta en cualquier forma material o significativa o que pueda razonablemente tener como consecuencia un Efecto Adverso. En caso de que el incumplimiento sea por parte del Inversionista, se lo penalizará con el 100% del capital invertido.

Artículo Sexto. El incumplimiento (por acción u omisión) de alguna de las partes de cualquiera de las disposiciones u obligaciones contenidas en el presente Contrato o en los Estatutos Sociales, la parte Indemnizada podrá notificar por escrito a la parte que se encuentre en incumplimiento y solicitará que lo remedie o lo subsane. A partir de la fecha de la Notificación de Incumplimiento, la Parte en Incumplimiento tendrá un periodo de 20 (veinte) Días Hábilés para remediar o subsanar el Incumplimiento de manera satisfactoria para la Parte Indemnizada.

CLÁUSULA QUINTA

TERMINACIÓN

Artículo Séptimo. El presente Contrato se dará por terminado sin necesidad de declaración judicial al respecto, en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) cualquier persona (incluyendo los Accionistas y la Sociedad) solicite la declaración o presente demanda de concurso mercantil, insolvencia o bancarrota de la Sociedad; y tal solicitud de declaración o demanda no se deseche dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de su presentación; y
- (ii) Cualquiera de las partes, se encuentre en estado de insolvencia, o inicie cualquier procedimiento de conformidad con la legislación en materia de concursos mercantiles, o inicie cualquier procedimiento de suspensión de pagos, reorganización, o renegociación de deuda o cualquier procedimiento similar, o solicite o consienta la designación de un administrador judicial, interventor, fiduciario, o liquidador.
- (iii) En el supuesto de la Sociedad inicie un proceso de disolución o liquidación de conformidad con la legislación aplicable.

CLÁUSULA SEXTA

DISPOCISIONES GENERALES

Artículo Octavo. Ninguna de las Partes podrá ceder parte o la totalidad de sus derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de las demás partes.

Artículo Noveno. Cualquier modificación o renuncia a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Contrato deberán realizarse por escrito, debidamente firmado por los representantes de las partes y tal modificación o renuncia será válida sólo en la parte y para el propósito señalado en la misma.

Todos los avisos y comunicaciones, para que surtan efecto, deberán realizarse por escrito y de manera fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios indicados o aquellos nuevos domicilios que las partes se notifiquen entre ellas de conformidad con lo dispuesto en esta sección.

Artículo Décimo. Cada una de las partes cubrirá sus propios costos y gastos con motivo de la negociación, preparación, firma, ejecución, envío, administración, modificación y reforma, o cualquier aceptación o renuncia, relacionada con el presente Contrato.

Artículo Décimo Primero. En caso de dolo o culpa, debidamente probada de la Sociedad, será responsable únicamente del capital invertido por el cliente, estableciéndose un lapso de cinco (5) años hábiles para el reembolso del mismo desde el momento de haberse establecido y comprobado la controversia.

Artículo Décimo Segundo. Las Partes se obligan a no divulgar y a mantener en estricta confidencialidad toda información relativa el presente contrato, con excepción de:

- (i) aquella información que sea o se vuelva del dominio público (siempre y cuando no sea a raíz de algún incumplimiento a este Contrato),
- (ii) sea divulgada en un proceso legal como consecuencia de un requerimiento de una autoridad gubernamental o judicial competente y con facultades para ello, en el entendido de que la parte que se encuentre obligada a revelar la Información Confidencial deberá de hacer su mejor esfuerzo a efecto de que se le dé un tratamiento de confidencialidad a la Información Confidencial revelada y notificar por escrito de inmediato a las partes sobre el requerimiento antes mencionado y con anterioridad a la entrega o divulgación de dicha Información Confidencial.

La Información Confidencial que se proporcione permanecerá siendo propiedad de la parte que la proporcione, por lo que la parte que la reciba no adquirirá derecho alguno sobre dicha Información Confidencial. La Información Confidencial que cualquiera de las Partes hubiera proporcionado a la otra con anterioridad a la firma del presente, recibirá el tratamiento que aquí se establece.

Artículo Décimo Tercero. La Sociedad se reserva el derecho a realizar pausas en el pago de las obligaciones contenidas en el presente contrato, por el tiempo que disponga conveniente, lo que se llamará período de capitalización, lo que no generará pérdida de la rentabilidad para el accionista, sino una prórroga en su efectivo pago.

Artículo Décimo Cuarto. El presente Contrato se encuentra regulado bajo y en concordancia con las leyes aplicables de Estonia.

Todas las controversias que deriven del presente Contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con la legislación y jurisdicción de los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y conscientes de su valor, alcance y fuerza legal, las partes firman el presente Contrato el día _____, en la ciudad de _____

El Inversionista

La Sociedad